CONTRATO No.CPS-IPCC-153-2023	
CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	
1) Obligaciones:	**Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al IPCC cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de1993, ley 797 de 2003, y cumplir con la Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el finde obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 12. Apoyar en el suministro de información que den respuestas a peticiones, quejas y reclamos presentados al IPCC que conciernen al área donde preste servicio.13. Brindar apoyo en el suministro de información para la Medición, gestión y Desempeño de MIPG a través del FURAG. 14. Apoyar en el suministro de información producida en el desarrollo de sus actividades al (archivo central) durante la vigencia contractual con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias- IPCC. **Específicas:** a) Apoyar en los procesos de peticiones, quejas y reclamos presentados ante el IPCC, especialmente en la División de Patrimonio Cultural b) Dar respuesta a los escritos presentados por ciudadanos, personas naturales y/o jurídicas, especialmente en la División de Patrimonio. c) Proyectar los actos administrativos y resoluciones que deban ser proferidos por la dirección del IPCC y que le sean asignados, especialmente en el marco del programa denominado Valoración, Cuidado Y Apropiación Social Del Patrimonio Material d) Asesorar al IPCC en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios que se generen en el marco de la ejecución de las campañas de publicidad visual exterior, fachada, puertas, ventanas, vitrinas y obras ejecutadas que infrinjan la norma urbanística. e) Asesorar al IPCC en el trámite de los procesos disciplinarios que se requieran en la entidad. f) Asesorar al IPCC en lo que respecta al marco jurídico de las intervenciones sobre el patrimonio inmueble del Centro Histórico, periferia histórica y área de influencia de la ciudad a fin de diseñar y formular las respuestas de las consultas presentadas. G) Asesorar al IPCC en la emisión de los conceptos que le sean requeridos. H) Proyectar las respuestas de las quejas, reclamos y peticiones (PQR) formulados al instituto, especialmente en lo concerniente a la División de Patrimonio cultural del IPCC. I) Asesorar, hacer seguimiento y proyectar los actos y demás documentos administrativos que se produzcan con ocasión de los procesos de cobro coactivo que adelante el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, y le sean asignados. J) las demás que le sean asignadas en el marco del objeto contractual.
2) Forma de pago:	El valor del contrato será de $32.000.000,00, y se pagará en 8 cuotas, iguales y sucesivas por valor de $4.000.000,00, y el contratista presentará la cuenta de cobro con corte al último día de cada mes, previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Parágrafo: en caso de que la ultima mensualidad del contrato sea en el mes de diciembre el contratista podrá presentar dicha ultima cuenta de cobro el día 15 de diciembre de 2023.
3) Garantía:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IPCC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el IPCC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IPCC y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el

	CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del IPCC, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, el IPCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
4) Cláusulas excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.
5) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
6) Multas:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL IPCC** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
7) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL IPCC cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del IPCC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL IPCC podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL IPCC cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL IPCC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada.
8) Documentos integrantes del contrato:	a) Requerimiento de la División. b) Estudios previos y del sector. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta. d) Constancia de idoneidad. e) Formato Hoja de Vida SIGEP del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Certificado de Antecedentes legales. k) Copia de aportes a la seguridad social integral. l) Registro Único Tributario. m) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. n) Análisis del sector.
9) Supervisión	La supervisión del presente contratista está a cargo del **Profesional Especializado de la división de Patrimonio Cultural**, quien tendrá a tu cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia, entre otras: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. d) Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. e) Vigilar en caso que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. f) Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. g) Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. i) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. j) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. k) Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso.

10) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.
11) Tratamiento de datos	EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza al IPCC para dar tratamiento de datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. EL CONTRATISTA contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento; los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. - juridico@ipcc.gov.co.
12) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPCC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estas a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
13) Firma Electrónica (SECOP II)	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del presente contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.